

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Incidente de Desacato Tutela No. 110014003059**20170010200**.
Incidentante: DORIS CECILIA SANCHEZ PULIDO en representación
de JUAN SEBASTIAN MORENO SANCHEZ
Incidentado: NUEVA E.P.S.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 14 de febrero de 2017 por parte de NUEVA EPS, pues fue esta entidad a la cual se trasladó el accionante (fl. 75), y en atención a que no obra respuesta alguna allegada por ésta se advierte que es necesario continuar con el trámite para poder decidir de fondo el asunto, por tanto, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado;

I. RESUELVE:

1. Abrir incidente de desacato, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 14 de febrero de 2017 por este Despacho, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, en contra del señor **LIBARDO CHAVEZ GUERRERO** en su calidad de gerente regional de BOGOTA de **NUEVA EPS**, y/o quien haga las veces.
2. Córrese traslado al incidentado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.
3. Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito posible este proveído a la accionante y **PERSONALMENTE AL INCIDENTADO.**

Notifíquese y Cúmplase

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ